



AUTO INTERLOCUTORIO No. 254

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2023 000041 00
Demandante: Yenni Raquel Robayo Motta
Apoderado: Sin
Demandado: Jhon Edison Jaramillo Landaeta
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Noviembre Veinte del Dos Mil Veintitrés

SITUACIÓN

La notificación;

CONSIDERACIONES

La Demandante demostró que enteró a su contraparte:

Adjunto demanda ejecutiva contra: JHON EDISON JARAMILLO LANDAETA y acta de reparto No. 128

Yenni raquel Robayo motta <raquelrobayo22@gmail.com>

8/06/2023/14:29.SE DESCARGA.J.E.R.P.

Mié 07/06/2023 18:15

Para:1maleja2@gmail.com <1maleja2@gmail.com>

3 archivos adjuntos (2 MB)

COMPROBANTE DE REPARTO CIVIL No.128.pdf; 1686163285748-DEMANDA JHON EDISON JARAMILLO LANDAETA.pdf; 1686163285748-DEMANDA JHON EDISON JARAMILLO LANDAETA.pdf;

Al revisar las bandejas del correo institucional no se encuentra manifestación alguna del Demandado. Por lo que desde aquella fecha a la actual, los tiempos están superados, y debe dársele impulso mediante el mandato del inciso 2º del Artículo 440 del Código General del Proceso;

DECISIONES

Primera: Téngase por notificado al Demandado y déjese constancia de que no presentó ninguna manifestación;

Segunda: Sígase adelante con la ejecución del proceso en referencia y preséntese la liquidación del crédito.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.